



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2026-CM/MPH

Huancavelica, 09 de febrero de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal del día 06 de febrero de 2026, el expediente administrativo de registro N° 1445-2026 de fecha 23 de enero de 2026, presentado por el Secretario General de la Federación Departamental de Comunidades Campesinas de Huancavelica, que solicita reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 058-2025-CM/MPH., que aprueba la rescisión del Convenio Interinstitucional de Cesión de Uso suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la Federación Departamental de Comunidades Campesinas de Huancavelica, de fecha 06 de noviembre de 2001.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha seis (06) de noviembre del año 2001, se suscribe el Convenio Interinstitucional de Cesión de Uso entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la Federación Departamental de Comunidades Campesinas de Huancavelica; cuyo objeto del convenio es la entrega por parte de la Municipalidad a la Federación, en Cesión de Uso, del inmueble denominado "Casa del Campesino", a fin de que sea utilizado por los miembros de la Federación como local de reuniones, debiendo el representante legal de esta, tener la responsabilidad de preservar y conservar el local que se le entrega en perfectas condiciones, para devolverlo de la misma manera;

Que, en la cláusula sexta del convenio invocado en el considerando que antecede, menciona que el presente convenio tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su suscripción. Las partes por razones de índole institucional pueden dar por rescindido el presente convenio en cualquier momento, debiendo previamente cursarse un aviso con quince (15) días de anticipación; asimismo, en la cláusula octava, la Federación se compromete a efectuar cambios y arreglos en el referido local, los mismos que pasarán a formar parte del patrimonio de la Municipalidad en su calidad de propietario;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 058-2025-CM/MPH., de fecha 10 de diciembre de 2025, aprobado en la sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 21 de noviembre de 2025, se aprueba la Rescisión del Convenio Interinstitucional de Cesión de Uso suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la Federación Departamental de Comunidades Campesinas de Huancavelica, de fecha 06 de noviembre de 2001, por las razones expuestas en el presente Acuerdo;

Que, a través del expediente administrativo de registro N° 1445-2026 de fecha 23 de enero de 2026, el Secretario General de la Federación Departamental de Comunidades Campesinas de Huancavelica, solicita reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 058-2025-CM/MPH., que aprueba la rescisión del Convenio Interinstitucional de Cesión de Uso suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la Federación Departamental de Comunidades Campesinas de Huancavelica, de fecha 06 de noviembre de 2001, argumentando que su representada personifica a 586 Comunidades Campesinas, reconocidas por la Constitución Política y la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas y la Casa del Campesino lo utilizan para el desarrollo de sus actividades institucionales y de coordinación en beneficio de las Comunidades Campesinas de la Región; además el local con fines propiamente sociales utilizan los gremios de la Cooperativa de Alpaqueros Regional, la Federación Alpaqueros de la Provincia de Huancavelica; asimismo a los estudiantes de la UNH de las provincias que vienen por diferentes actividades a Huancavelica, se les apoya con hospedaje;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., en su artículo IV del Título Preliminar indica Principios del Procedimiento Administrativo, 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo. 1.1. Principios de Legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas. 1.2. Principios del debido procedimiento. Los administrados gozan de los derechos y garantías del debido procedimiento administrativo;

Que, el artículo 219° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;



Que, conforme establece el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, en la sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de febrero de 2026, el Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, después de un debate amplio, desaprueban la solicitud de reconsideración presentada por la Federación Departamental de Comunidades Campesinas de Huancavelica, contra el Acuerdo de Concejo N° 058-CM/MPH., que aprueba la rescisión del Convenio Interinstitucional de cesión de uso suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la Federación Departamental de Comunidades Campesinas de Huancavelica, suscrito con fecha 06 de noviembre de 2001;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, es atribución del alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría de votos en sesión ordinaria de fecha 06 de febrero de 2026, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de reconsideración presentada por la Federación Departamental de Comunidades Campesinas de Huancavelica, contra el Acuerdo de Concejo N° 058-2025-CM/MPH., que aprueba la rescisión del Convenio Interinstitucional de cesión de uso suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la Federación Departamental de Comunidades Campesinas de Huancavelica, suscrito con fecha 06 de noviembre de 2001, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, notificar el presente acuerdo al interesado y a las áreas orgánicas de la Municipalidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de conformidad al numeral 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcalde.
Gerencia Municipal.
Sub Gerencia de Secretaría General.
Interesado.
Unidad de Patrimonio.
Unidad de Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCABELICA

Torbio W. Castro Cornejo
ALCALDE

